

DECRETO EXENTO N°: 02544/2025

**MAT.: DECLARA ALERTA MEDIOAMBIENTAL PREVENTIVA
PARA LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA COMUNA DE
VICHUQUÉN.-**

Vichuquén, 12 de noviembre de 2025

VISTO:

1. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial su artículo 4° letra b) sobre la salud pública y la protección del medio ambiente, y su artículo 5° letra c) e inciso cuarto.
2. La Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
3. Los principios preventivo y precautorio, insertos en nuestra legislación por vía de los tratados internacionales ratificados por Chile, especialmente en la Declaración de Río del año 1992, reconocidos ampliamente por nuestra doctrina y jurisprudencia y que mandatan a la autoridad a adoptar medidas de resguardo eficaces ante amenazas de daño ambiental grave o irreversible, aun cuando no exista certeza científica absoluta.
4. La Minuta Técnica DCPRH N°27/2025 de la Dirección General de Aguas, que confirma un estado de crisis ecosistémica en el Lago Vichuquén, caracterizado por eutrofización avanzada, anoxia en aguas profundas, proliferación masiva de algas, intrusión salina y un deterioro generalizado del ecosistema lacustre.
5. Los compromisos adoptados por este municipio en el marco del proceso de solicitud de declaración de Zona Saturada por Nutrientes ante el Ministerio del Medio Ambiente, que reconoce formalmente la superación de las normas de calidad ambiental.
6. Los antecedentes técnicos y comunitarios recopilados para el Plan de Descontaminación Ambiental que se encuentra en desarrollo, los cuales evidencian la necesidad de acciones urgentes.
7. La constatación de inacción o demora por parte de los servicios públicos competentes en la materia para articular respuestas integradas y efectivas frente al progresivo y documentado deterioro ambiental del Lago Vichuquén.
8. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que el Lago Vichuquén constituye un bien nacional de uso público y un ecosistema de altísimo valor ecológico, cultural y económico, cuyo deterioro compromete no solo la biodiversidad local, sino también el bienestar y el desarrollo sustentable de toda la comunidad.
 2. Que, la evidencia técnica disponible confirma que el estado actual del lago genera riesgos sanitarios específicos e inaceptables para la población. El contacto directo, la ingestión accidental o la inhalación de gases emanados del agua contaminada pueden provocar graves daños a la salud, los cuales se desglosan a continuación:
- **Exposición a Cianotoxinas:** La proliferación descontrolada de cianobacterias (comúnmente llamadas algas verdeazules) libera toxinas de alta potencia con efectos demostrados en la salud humana y animal.

Tipo de Cianotoxina	Efectos Principales sobre la Salud
Microcistinas	Daño hepático agudo y crónico, irritación gastrointestinal, potencial cancerígeno a largo plazo.
Anatoxinas	Neurotoxicidad aguda, pudiendo causar confusión y dificultad respiratoria en exposiciones altas.
Saxitoxinas	Potente neurotoxina que puede causar parálisis muscular, náuseas y cefaleas.
Cilindrospermopsinas	Daño severo a nivel hepático y renal, acompañado de fiebre y vómitos.

- **Enfermedades Infecciosas:** El agua eutrofizada es un medio propicio para la proliferación de bacterias, virus y protozoos patógenos, generando un riesgo elevado de contraer:
 - Enfermedades gastrointestinales (diarreas, vómitos, dolor abdominal).
 - Afecciones dermatológicas (erupciones cutáneas, irritaciones, dermatitis severa).
 - Infecciones oculares (conjuntivitis) y de oído.
- **Poblaciones Vulnerables:** Los riesgos se magnifican de forma crítica para niños, adultos mayores, personas con enfermedades crónicas y sistemas inmunitarios deprimidos, quienes son más susceptibles a los efectos de las toxinas y patógenos.
- **Riesgos para Animales:** Existe un peligro inminente de intoxicación y muerte súbita para animales domésticos (perros, gatos) y ganado que beban o entren en contacto con el agua del lago durante episodios de floraciones algales.
- **Contaminación de la Cadena Alimentaria:** Cualquier ser vivo que habita en el cuerpo de agua puede

bioacumular toxinas en sus tejidos.

3. Que, los indicadores ambientales críticos, tales como el aumento descontrolado de nutrientes (fósforo y nitrógeno), las recurrentes floraciones algales (blooms), la pérdida severa de transparencia del agua, la anoxia en capas profundas y el ingreso temporal del agua de mar, no solo degradan el ecosistema. Estos factores establecen un nexo causal directo e irrefutable entre el deterioro ecosistémico y la amenaza inminente a la salud pública, transformando un bien natural en un foco de riesgo sanitario.
4. Que, ante la abrumadora evidencia expuesta, la inacción constituiría una negligencia inaceptable. La declaración de esta alerta preventiva es una medida urgente, proporcionada e indispensable para proteger la vida y la salud de la comunidad, así como para salvaguardar la integridad del ecosistema del Lago Vichuquén, sentando las bases para las acciones que se decretan a continuación.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE ALERTA MEDIOAMBIENTAL PREVENTIVA** en las cuencas hidrográficas de la comuna de Vichuquén, abarcando la totalidad de su cuerpo lacustre, borde ribereño urbano-rural, laderas y cumbres, incluyendo de manera explícita los sectores de Llico, Aquelarre, Lipimávida, Boyeruca y todas las zonas adyacentes a sus afluentes, efluentes y humedales.
2. **INSTRÚYASE LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN COORDINADO INMEDIATO**, liderado por el Departamento de Medio Ambiente en coordinación con la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAC), la Dirección de Salud Municipal y Comité Ambiental Comunal (CAC) el cual deberá contemplar, como mínimo, las siguientes acciones:
 - **a) Monitoreo Comunal Reforzado:** Implementar un programa de monitoreo de la calidad del agua que no solo mida parámetros físico-químicos (fósforo, nitrógeno, transparencia), sino que incorpore un componente biológico con especial énfasis en la detección y cuantificación periódica de cianobacterias y cianotoxinas en puntos de alto uso recreativo y de riesgo.
 - **b) Campaña de Información y Alerta Sanitaria a la Comunidad:** Desplegar una campaña comunicacional masiva, clara y directa, que informe sobre los riesgos específicos de salud detallados en los considerandos de este decreto. Dicha campaña deberá incluir guías visuales para que la población pueda identificar floraciones algales peligrosas y difundir las siguientes recomendaciones clave:
 - Evitar el baño y todo contacto directo con el agua cuando presente diferentes coloraciones (como por ejemplo verde, azul intenso, gris, café), turbidez, espuma en la superficie o cualquier aspecto anómalo.
 - Prevenir que personas y mascotas beban agua del lago.
 - Evitar el consumo de cualquier ejemplar capturado o extraído del lago durante la ocurrencia de floraciones algales, teniendo también en consideración la normativa que prohíbe la pesca y caza de fauna en cuerpos lacustres continentales.
 - No utilizar agua del lago para el riego de hortalizas u otros cultivos de consumo crudo. En ningún caso debe consumirse el agua de estos cuerpos de agua eutrofizados, como así tampoco es pertinente hervirla, dado que incluso intensifica la concentración de toxinas.
 - **c) Instalación de Señalética de Advertencia Sanitaria:** Ordenar la instalación inmediata de señalética visible y clara en todos los accesos públicos y puntos críticos del borde lacustre, con la siguiente leyenda explícita: "PRECAUCIÓN: AGUA CON RIESGO SANITARIO. Presencia de toxinas peligrosas para personas y animales. Evite el contacto directo".
 - **d) Fiscalización y Denuncia de Fuentes Contaminantes:** Intensificar la fiscalización en terreno y denunciar sistemáticamente ante los organismos competentes (Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI de Salud, DGA) toda fuente de contaminación, incluyendo descargas de aguas servidas no tratadas, escorrentía agrícola no controlada y otras descargas clandestinas.
 - **e) Promoción de Prácticas Preventivas Comunitarias:** Fomentar activamente entre los residentes y visitantes la reducción del uso de detergentes fosfatados, el correcto manejo de aguas grises, el compostaje de residuos orgánicos y la reforestación del borde lacustre con especies nativas.
 - **f) Activación del Comité Técnico-Comunitario:** Convocar y activar de inmediato el comité técnico-comunitario para el seguimiento participativo de las medidas de esta alerta y la proposición de nuevas acciones.
3. **OFICIESE** a las instituciones con competencia ambiental y sanitaria, incluyendo al Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Ministerio de Salud (MINSAL), SEREMI de Salud del Maule, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Corporación Nacional Forestal (CONAF), Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y la Capitanía de Puerto, para que, en el marco de sus atribuciones legales y con carácter de urgencia, colaboren de manera activa y prioritaria con las medidas establecidas en este decreto y adopten las acciones que les correspondan para enfrentar esta crisis.
4. **ENCOMIÉNDESE AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL** la gestión de los informes técnicos y las solicitudes oficiales necesarias para articular los recursos y respuestas requeridas por parte de los organismos del Estado y del Gobierno Regional del Maule.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



VICTOR MANUEL RUZ TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN



PATRICIO ANDRÉS RIVERA BRAVO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta técnica DCPRH N°27/2025 DGA	Digital	Ver		

PRB/IAO/ICN

DISTRIBUCIÓN:

- COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL

CC:

- ALCALDÍA
- MEDIO AMBIENTE
- SECPLAC
- DEPARTAMENTO DE SALUD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://vichuquen.ceropapel.cl/validar/?key=20419917&hash=2855f>